

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Primero. Autorizar la línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV referenciada, solicitada por Acciona Energía, S.A., cuyas características serán:

Origen: Planta solar térmica «Palma del Río I» y «Palma del Río II» en Palma del Río (Córdoba).

Final: S.E.T. «Villanueva del Rey», en Écija.

Longitud: 17.880 metros.

Términos municipales afectados: Palma del Río (Córdoba) y Écija (Sevilla).

Tipo: Aérea D/C.

Tensión de servicio: 220 kV.

Conductores: LA-455.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: U120BS.

Segundo. Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada y sin perjuicio de los que corresponden a otros órganos.

La citada instalación no podrá construirse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, debiendo iniciarse el procedimiento de la indicada aprobación en el plazo de cuatro meses (artículo 128), transcurrido el cual, sin haberse solicitado, se producirá la caducidad del expediente. El solicitante podrá, por razones justificadas, solicitar prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, de 23 de abril de 2009.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, por la que se acuerda la revocación de la entidad de control de calidad de la empresa que se cita.*

Por don Jesús Barrios Sevilla, en representación de la empresa «Vorsevi, S.A.», se comunica el traslado de la entidad de la citada empresa localizada en Camas, Sevilla, a Sevilla.

La mencionada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número ECCC-002-SE08.

De conformidad con lo previsto en Decreto 21/2004, de 3 de febrero, de esta Consejería, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de las Entidades de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de

actividad de la entidad acreditada, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida a la entidad de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizada en Camas (Sevilla), C/ Cordel de Tomares, 2, La Pañoleta, en el área para la asistencia técnica de las obras de edificación del Grupo A, Clases P y O y Nivel 2.

Segundo. Cancelar la inscripción número ECCC-002-SE08 del Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 2009.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad, por la que se acuerda ampliar la acreditación para obras de ingeniería civil: Areas de obras lineales del laboratorio que se cita, localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

Don Luis Jiménez Redondo, en representación de la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra S.A., con fecha 20 de enero de 2009, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en Urbanización Los Chopos, C/ Benaque 9, de Málaga.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad, de la Dirección General de Planificación, comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, y Orden de 6 de noviembre de 2008 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción

y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 6 de noviembre de 2008, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Ampliar la acreditación, al laboratorio de la empresa «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra S.A.», localizado en Urbanización Los Chopos, C/ Benaque, 9, de Málaga, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas de obras lineales que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

Obras lineales. Área A: Suelos, firmes bituminosos y otros materiales

- a) Grupo A1. Rellenos y explanadas.
  - A1.1. Subárea Suelos: Ensayos básicos (EB-1,2), complementarios (EC-3) y especiales (EE-4)
  - A1.2. Subárea Estabilizados: (EB-1,2).
  - A1.3. Subárea Mecánica de suelos: (EB-1,2), (EC-3).
  - A1.4. Subárea Material granular: (EB-1,2), (EC-3), (EE-4).
- b) Grupo A2. Materiales bituminosos
  - A2.1. Subárea Ligantes bituminosos: (EB-1,2), (EC-3), (EE-4).
  - A2.2. Subárea Mezclas bituminosas: (EB-1,2), (EE-4).
  - A2.3. Subárea Lechadas bituminosas: (EB-1,2), (EE-4).
- c) Grupo A3. Otros materiales.
  - A3.1. Subárea Geotextiles: (EB-1,2).
  - A3.2. Subárea Neoprenos: (EB-1,2)
  - A3.3. Subárea Tubos de polietileno: (EB-1,2), (EE-4).
  - A3.4. Subárea Tubos de PVC para drenaje: (EB-1,2).

Obras lineales. Área B: Conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón

- a) Grupo B1. Conglomerantes hidráulicos y agua.
  - B1.1. Subárea Cementos y adiciones: (EB-1,2), (EC-3), (EE-4).
  - B1.2. Subárea Cales: No hay ensayos básicos, (EC-3), (EE-4).
  - B1.3. Subárea Agua: (EB-1,2), (EE-4).
- b) Grupo B2. Áridos, escolleras y filler.
  - B2.1. Subárea Áridos y escolleras: (EB-1,2), (EC-3), (EE-4).
  - B2.2. Subárea Filler: (EB-1,2), (EC-3), (EE-4).
- c) Grupo B3. Hormigones, lechadas, prefabricados y autocompactantes.
  - B3.1. Subárea Hormigones: (EB-1,2), (EC-3).
  - B3.2. Subárea Lechadas: (EB-1,2).
  - B3.3. Subárea Prefabricados: (EB-1,2), (EE-4).
  - B3.4. Subárea: Autocompactantes: (EB-1,2).

Obras lineales. Área C: Productos metálicos y señalización

- a) Grupo C1. Aceros y estructuras metálicas.
  - C1.1. Subárea Aceros: No hay ensayos básicos, (EC-3).
  - C1.2. Subárea Acero en perfiles para estructuras: No hay ensayos básicos, (EC-3), (EE-4).
  - C1.3. Subárea Soldaduras: No hay ensayos básicos, (EC-3), (EE-4).
- b) Grupo C2. Señalización y balizamiento.
  - C2.1. Subárea Marcas viales (pinturas, termoplásticos de aplicación en caliente, plásticos de aplicación en frío, marcas viales prefabricadas y microesferas): (EB-1,2), (EC-3), (EE-4).
  - C2.2. Subárea Señales, carteles, elementos de balizamiento y captafaros retrorreflectantes: (EB-1,2), (EC-3).
  - C2.3. Subárea Recubrimientos: (EB-1,2), (EE-4).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, manteniendo el número LE025-MA05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2009.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Linares (Jaén). (PP. 765/2009).*

Con fecha 6 de marzo de 2009, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Linares, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Linares en sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2009, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
1. Autobuses.	
a) Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje, o bien escala de un autobús en tránsito	0,65 euros
b) Por la permanencia dentro del recinto de la Estación de un autobús que realice transporte público regular de viajeros, siempre que el estacionamiento sea superior a 60 minutos:	
- Horario diurno (8,00 a 22 horas)	1,43 euros
- Horario nocturno (22,00 a 8 horas)	2,13 euros
c) Por la permanencia de un vehículo que no esté realizando transporte público permanente de viajeros de uso general (discrecionales):	
- Por cada día o fracción	7,10 euros